



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
ÓRGANO
ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

2019 "AÑO DEL CAUDILLO
DEL SUR EMILIANO
ZAPATA"

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Asunto: Respuesta a
solicitud de información
3670000030618

Oficio No.
OADPRS/UNIT/0049/2019

Lugar
Ciudad de México

Fecha
15 de enero del 2019

Número de folio de la solicitud: 3670000030618

Unidad Administrativa que proporciona la información:

- Dirección General de Administración

Nombre y cargo del servidor público responsable de proporcionar la información:

- Director General de Administración (los datos de servidores públicos responsables de proporcionar la información, se encuentran clasificados como reservados de conformidad a lo dispuesto por la resolución de fecha 26 de agosto de 2008, así como la resolución de fecha 23 de septiembre de 2010 del Comité de Información de la extinta Secretaría de Seguridad Pública hoy parte de la Secretaría de Gobernación publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la dependencia antes citada, en correlación con el artículo 8° Transitorio de la reforma de fecha 02 de enero de 2013 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se establecen claramente los daños presentes, probables y específicos sobre la divulgación de los datos referentes a los servidores públicos que laboran para la extinta Secretaría de Seguridad Pública hoy parte de la Secretaría de Gobernación, así como el Criterio Séptimo de Clasificación de la Información del Comité de Información de la extinta SSP).

Estimado Solicitante:

En atención a su solicitud de información 3670000030618, me permito hacer de su conocimiento que la Dirección General de Administración, mediante oficio **OADPRS/DGA/DEI/0002/2019**, y con fundamento en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronunciaron de la siguiente manera:

"Que en referencia a "Solicito copia simple, en versión pública, de todos los contratos que este organismo haya suscrito con la empresa "Seguridad Privada, Inteligencia Cibernética, S.A. de C.V.", entre 2012 y la fecha de la presente solicitud." (SIC)

*"Al respecto, se hace de su conocimiento que la información solicitada fue clasificada como reservada en su **TOTALIDAD** de conformidad con los artículos 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la confirmación de reserva emitida por el Comité de Transparencia del **OADPRS** mediante resolución **OADPRS/CT/069/18**, de fecha 30 de noviembre del año en curso, por un periodo de **CINCO AÑOS** contados a partir del 26 de noviembre de 2018.*

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA





En razón de lo expuesto, no es factible proporcionar versión pública de los documentos requeridos, toda vez que su publicación parcial o total puede ocasionar los perjuicios que en la prueba de daño se enuncian:

PRUEBA DE DAÑO

Con base en las facultades conferidas tanto en los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Programa Sectorial 2013-2018 de la Secretaría de Gobernación alineado al eje rector México en paz (en el que se estableció como objetivo sectorial 2, estrategia 2.5. Fortalecer el Sistema Penitenciario Federal y el de menores de edad que infringen la ley Penal promoviendo la Reinserción Social y entre sus líneas de acción se encuentra la número 2.5.2. Ampliar y modernizar la infraestructura penitenciaria federal, para impulsar la construcción y adecuación de infraestructura penitenciaria federal con perspectiva de género, para coadyuvar a la despresurización de los penales estatales y municipales. Instalar equipo tecnológico y sistemas electrónicos de seguridad que permitan el monitoreo de internos, así como el control de empleados y personal de seguridad, a fin de evitar la operación delictiva al interior de los centros penitenciarios), en el artículo 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 8, fracción II del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en el artículo 14 y Octavo Transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social es el ente de la Administración Pública Centralizada encargado del Sistema Penitenciario Federal, siendo el eslabón del proceso de seguridad pública que empieza y termina con la prevención del delito, teniendo entre sus funciones esenciales la de organizar y administrar los establecimientos penitenciarios federales, para la detención de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de reinserción social, atendiendo a la seguridad de la sociedad y las características de las personas privadas de la libertad, cumplimentando todas las medidas de seguridad que determina la normatividad aplicable, entre las que se encuentra la citada Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual determina que la Autoridad Penitenciaria supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas, autorizando el acceso a particulares y autoridades a los Centros Penitenciarios, quienes deberán acatar en todo momento las disposiciones de seguridad aplicables, en los términos, condiciones y plazos que establece dicha Ley.

De igual forma, la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 37, fracción II, determina que las medidas de vigilancia especial consistirán en vigilancia permanente de todas las instalaciones del Centro Penitenciario, incluyendo módulos y locutorios, siendo deber del Estado responder a través del uso de las mejores prácticas de inteligencia, apoyadas en el uso de tecnología de punta que permitan instrumentar mecanismos eficaces, tanto de prevención del delito y de la implementación de mecanismos de control para evitar que las PPL's sigan operando desde el interior de los Centros Penitenciarios Federales, creando líneas de trabajo coordinado y continuo, por lo que efectuar revisiones a las personas privadas de la libertad, a los visitantes, a objetos o vehículos que pretendan ingresar o salir de los Centros Penitenciarios, bajo los protocolos de actuación respectivos, es una obligación fundamental que tiene el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para salvaguardar la integridad de las personas y bienes en los CEFERESOS, ya que la falta de éstas pondría en riesgo la seguridad y permitiría la comisión de delitos, provocando reacciones difíciles de calcular y contener en la conducta de la población penitenciaria, poniendo en riesgo a la misma, al personal que labora en las instalaciones, así como la Seguridad Nacional.





Cabe resaltar, que más de una tercera parte total de la población penitenciaria dentro de los Centros Federales, de acuerdo a las estadísticas del año 2016, se encuentra clasificada como personas privadas de su libertad de alto riesgo, la cual, en comparación con el año 2015 va en aumento, situación que obliga a este Órgano Administrativo Desconcentrado a tomar medidas preventivas necesarias para evitar que dichas personas realicen acciones que puedan vulnerar o poner en riesgo la seguridad de las instalaciones del CEFERESO, de las demás personas y servidores públicos que se encuentran en el mismo, y en consecuencia la seguridad Nacional.

En ese sentido, al proporcionar la documentación que se solicita se estaría divulgando información de carácter sensible, que fue necesaria revelar al proveedor para llevar a cabo los servicios objeto de la contratación, tales como normas, procedimientos, métodos, fuentes especificaciones técnicas, tecnología y características y especificaciones de equipo útiles para la generación de inteligencia para la seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social, así como la distribución, ubicación e instalación en zonas estratégicas de dichos bienes dentro del Centro.

Asimismo, se darían a conocer los procedimientos y normas de seguridad que son necesarios llevar a cabo para tener control en el acceso, permanencia y salida de personas y de sus pertenencias, como son la revisión y registro en los CEFERESOS, incluso en las áreas restringidas, así como las medidas que permiten mantener la seguridad, el orden y la disciplina en los mismos.

De igual forma, se darían a conocer los datos del proveedor y de sus funcionarios que instalaron, supervisaron y pusieron en marcha directamente en los Centros Penitenciarios los servicios de inteligencia contratados, el cual no formó parte de una convocatoria pública en virtud de que se podría facilitar la participación de proveedores vinculados con la delincuencia organizada, lo cual vulneraría las funciones y acciones en materia de seguridad pública, toda vez que estas estrategias derivan de criterios homologados en todos los CEFERESOS de país, y de estándares que son protocolizados en todo el sector de seguridad pública.

En virtud de lo anterior, al hacer pública la información relativa a los servicios de inteligencia a realizarse, sus alcances, las fechas propuestas para su inicio y terminación, así como los datos específicos y técnicos de los equipos útiles para la generación de inteligencia, se podría prestar a que cayera en manos de organizaciones criminales, quienes al identificar al proveedor y entablar cualquier tipo de comunicación con sus representantes, tengan acceso a la información específica del proyecto y conozcan los puntos vulnerables en los sistemas tecnológicos de seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social, potenciando con ello una amenaza a las instalaciones de los Centros Penitenciarios, mediante sabotajes, evasión o ataques que debiliten o anulen las acciones y pronta reacción del personal de custodia y seguridad penitenciaria del CEFERESO, poniendo en peligro la vida e integridad física de las personas que se encuentran privadas de la libertad, de los visitantes y de los servidores públicos que se encuentran en los mismos, vulnerando con ello la Seguridad Pública y Nacional.

Por lo anterior, tomando en consideración que entre los objetivos primordiales de este OADPRS se encuentran la contención, vigilancia y readaptación de personas que en su mayoría pertenecen a la delincuencia organizada, así como de personas privadas de la libertad del fuero común que requieren de medidas especiales de seguridad, el daño específico se presenta cuando derivado de la divulgación de la información solicitada, se facilitaría la ejecución de conductas delictivas y posibles violaciones a las medidas de seguridad en las instalaciones penitenciarias, provocando la obstrucción, debilitación o anulación de las acciones encaminadas a la organización y funcionamiento del sistema

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA





penitenciario federal, pudiendo causar un detrimento en la capacidad del Gobierno Federal para hacer frente y contrarrestar todas las acciones que amenazan la seguridad pública, comprometiendo las funciones sustantivas y de operación intramuros en materia de seguridad, poniendo en riesgo la vida e integridad de la población penitenciaria, de los visitantes, de los servidores públicos, de sus familias, así como de proveedores.”

Lo anterior, lo hacemos de su conocimiento con las facultades conferidas a la Unidad de Transparencia de este OADPRS por el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la información que fue proporcionada por las Unidades Administrativas responsables de la información.

**RESPETUOSAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL OADPRS**

MTRO. JOSÉ REYES MARTÍNEZ

mtpe

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11370
Tel.: (55) 5128 4100 www.gob.mx/sspc

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 367000030618



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11370
Tel.: (55) 5128 4100 www.gob.mx/sspc

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 3670000030618